



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00131-00

Demandante: María del Pilar Arrieta Pineda

Demandado: Municipio de Buenavista.

Asunto: Liquidación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 26 de agosto del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$48.972; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Ahora, en la providencia precitada se le ordenó a título de restablecimiento del derecho que el Municipio de Buenavista le cancelara a la parte actora 1 día de sanción Moratoria, correspondiente a cesantías del año del 2012, lo cual en suma liquida de dinero corresponde a \$ 19.472, no habiendo otra precisión que hacer se entrara a liquidar las costas.

Agencias en derecho: En el *sub lite* corresponden al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial en atención a lo decretado en auto adiado 11 de noviembre del 2016²; las cuales se liquidaran así:

$$\text{\$ } 19.472 \times 5 \% = \text{\$ } 973,6$$

Por lo tanto, las agencias en derecho son Novecientos Setenta y Tres Pesos con Seis Centavos (**\$ 973,6**)

Gastos del Proceso: Corresponde a los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, que se reflejan en esta *litis* así:

¹ Folio 240 a254 y su respectivo respaldo del C. ppal.

²Folio 261 del C. ppal.

Gastos del demandante	Valor
Municipio de Buenavista ³	\$6.000
Ministerio Publico ⁴	\$2.000
Agencia Nacional ⁵	\$6.000
Oficio No 607 dirigido al Municipio de Buenavista ⁶	\$6.500
Oficio No 606 dirigido a Porvenir S.A ⁷	\$2.500
Oficio No 919 dirigido al Municipio de Buenavista ⁸	\$6.500
Total Gastos del Proceso	\$29.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costa decretada en la Sentencia adiada 26 de agosto del 2016; corresponde a Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos (\$48.972); que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos; lo que significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

³ Folio 64 y 67 del C. ppal.

⁴ Folio 65 y 69 del C. ppal.

⁵ Folio 66 y 68 del C. ppal.

⁶ Folio 158 y 166 del C. ppal.

⁷ Folio 159 y 164 del C. ppal.

⁸ Folio 169 y 180 del C. ppal.

